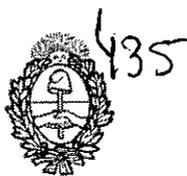


EXPTE. D-



435 116-17



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, proceda a la pronta reglamentación de la Ley 10.499 de Celiaquía.

JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, proceda a la pronta reglamentación de la Ley 10.499 de Celiaquía, que otorga beneficios a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que padecen dicha enfermedad.

La Asociación Argentina de Celiaquía explica que la enfermedad es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos, aunque actualmente la incidencia es mayor en mujeres, que en varones. Dicha intolerancia daña el revestimiento del intestino delgado impidiendo la absorción de ciertas partes de los alimentos que son importantes para permanecer saludables. Así es como cualquier tipo de ingesta mínima de TACC o contaminación cruzada se convierte en patógeno para la persona, siendo el sistema inmunitario el que reacciona causando daño a las vellosidades del intestino delgado, pudiendo generar desnutrición, dolor abdominal recurrente, diarreas crónicas, intestino irritable, fatiga, depresión, ansiedad, convulsiones, entre otras. En el caso de niños y niñas afecta retrasando la pubertad, dándose un crecimiento lento y atrofia muscular.

La celiacía puede manifestarse tanto en el periodo de lactancia como en la adultez debido a su origen genético, por lo cual resulta imprescindible detectarla a tiempo para su correspondiente tratamiento. En este sentido no existen medicamentos, sino que lo indicado responde a un tratamiento a partir de una nutrición balanceada con los adecuados alimentos, bebidas, etc., todos ellos libre de gluten de trigo, de avena, de cebada o de centeno (T.A.C.C.). La enfermedad celiaca desde hace unos años es considerada un problema de salud pública debido a las estadísticas que dan cuenta de su prevalencia, siendo en la actualidad una de las enfermedades intestinales más habituales. Algunos de los estudios realizados en este sentido indican que 1 de cada 100 personas es celiaca, lo cual significa que habría aproximadamente 400.000 pacientes celiacos/as.

La Ley 10.499 de Celiaquía ha sufrido interesantes modificaciones, introducidas por Ley 12.631, 14.129 y 14.377, las cuales han logrado atender las necesidades de la comunidad celiaca desde una visión más integral incluyendo la obligación de contar con la oferta de menús en los locales gastronómicos; la advertencia en aquellos medicamentos que puedan tener efectos adversos en personas con celiacía; la capacitación para el paciente y para el grupo familiar sobre la enfermedad; la provisión de alimentos adecuados en los Institutos de

  
JAVIER FARÓN  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Menores, Cárceles e Internados; la inserción en la currícula educativa de la información correspondiente a la enfermedad, entre otras cuestiones de vital importancia.

Sin embargo, y pese al completo e interesante texto de la normativa, en los años que lleva la ley en vigencia, no ha sido posible su reglamentación lo cual ha obligado a las personas con celiaquía a transitar la difícil tarea de sobrellevar en su vida cotidiana los condicionamientos de su enfermedad por las múltiples dificultades, entre ellas no poder acceder a la cobertura de salud establecida por la ley.

No debemos olvidar que en el momento en que una ley es sancionada, es imperiosa la necesidad de que se torne operativa, y es el Estado quien tiene a su cargo tan importante tarea. Por lo tanto, es el Estado provincial quien debe garantizar la calidad de vida de los bonaerenses, haciendo real y aplicable su misión de velar por su salud, otorgando incluso los recursos necesarios a aquellos que no cuentan con ingresos suficientes como para poder hacer frente a la enfermedad.

El propósito es que se reglamenten los derechos que la ley provincial 10.499 y sus modificatorias contienen para con la comunidad celiaca y de esta forma, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos celíacos de la Provincia.

Por ello, es que solicito a las Señoras y a los Señores Diputados la aprobación del presente proyecto de Declaración.

  
JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.